

**AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Primera)  
de 7 de febrero de 2001 \***

En el asunto T-36/00,

**Sonia Marion Elder y Robert Dale Elder**, con domicilio en Dundee (Reino Unido),  
representados por el Sr. S. Crosby, Solicitor,

partes demandantes,

contra

**Comisión de las Comunidades Europeas**, representada por los Sres. U. Wölker y  
X. Lewis, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo,

parte demandada,

que tiene por objeto un recurso de anulación de la decisión de la Comisión, de  
20 de enero de 2000, por la que se deniega a los demandantes el acceso a las actas  
del comité consultivo del impuesto sobre el valor añadido,

\* Lengua de procedimiento: inglés.

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Sala Primera),

integrado por los Sres. B. Vesterdorf, Presidente, M. Vilaras y N.J. Forwood,  
Jueces;

Secretario: Sr. H. Jung;

dicta el siguiente

**Auto**

Vistos los artículos 65, letra b), 66, apartado 1, y 67, apartado 3, párrafo tercero, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia;

considerando que, mediante escrito de 30 de noviembre de 1998, los demandantes solicitaron a la Comisión, con arreglo a la Decisión 94/90/CECA, CE, Euratom de la Comisión, de 8 de febrero de 1994, sobre el acceso del público a los documentos de la Comisión (DO L 46, p. 58), el acceso a determinadas actas del comité consultivo del impuesto sobre el valor añadido (en lo sucesivo, «comité consultivo del IVA»);

considerando que tales actas versan sobre posibles consultas del Reino Unido al comité consultivo del IVA antes de que, en 1994 y 1997, ese Estado miembro promulgara textos legislativos en virtud de la facultad prevista en el artículo 4, apartado 4, párrafo segundo, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios —

Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54);

considerando que mediante escrito de 20 de enero de 2000, el Secretario General de la Comisión informó a los demandantes de su decisión de denegarles el acceso a dichas actas, basándose en que su divulgación podría suponer un perjuicio para la protección de la confidencialidad solicitada por la persona jurídica que había facilitado la información, así como para la salvaguardia del interés de la Institución en mantener el secreto de sus deliberaciones;

considerando que, en las circunstancias del caso de autos, es necesario completar la instrucción del presente asunto y obtener una versión completa de las actas del comité consultivo del IVA cuyo examen denegó la Comisión;

considerando que, con arreglo al artículo 67, apartado 3, párrafo tercero, del Reglamento de Procedimiento, los documentos presentados por la Comisión no se transmitirán a los demandantes;

en virtud de todo lo expuesto,

#### EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Primera)

resuelve:

- 1) La Comisión presentará ante el Tribunal de Primera Instancia, en un plazo de dos semanas a partir de la notificación del presente auto, las actas del comité

consultivo del impuesto sobre el valor añadido cuyo examen se denegó a los demandantes.

2) El presente auto se notificará a las partes.

3) Se reserva la decisión sobre las costas.

Dictado en Luxemburgo, a 7 de febrero de 2001.

El Secretario

H. Jung

El Presidente

B. Vesterdorf